



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18558/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

EXTRACTO: S/DEROGACION ARTICULOS 2° Y 3° DEL DECRETO N° 1491/09 Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS.-

DICTAMEN ALG N° 232/19

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fojas 197/198, por el que se propicia derogar los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 1491/09 (conf. art. 1°).

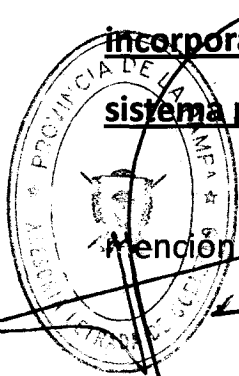
Asimismo, prevé encomendar a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, la redacción del Reglamento de Residencias, dejando establecido que, desde la fecha del decreto que finalmente se dicte y hasta la confección definitiva de aquel, se regirán -las residencias- por la Resolución N° 1993/2015 del Ministerio de Salud de la Nación (conf. arts. 1° y 2°).

I - Al respecto, es preciso indicar, en primer lugar, que mediante la Ley Nacional N° 22127 se estableció el “...*Sistema Nacional de Residencias de la Salud...*” y se dispuso que **las provincias “...que deseen tener programas de residencias aprobados según [la ley], podrán incorporarse al Sistema que se establece mediante convenios.”** (arts. 1° y 3°) (la negrilla me pertenece).

Del mismo modo, previó que “*El Poder Ejecutivo Nacional propiciará la adhesión de los Gobiernos Provinciales al Sistema que establece la presente ley.*” (art. 22) (el resaltado es de mi autoría).

En ese aspecto, se advierte que en el informe obrante a fojas 2/4 se sostuvo que en “...*el año 1988 La Provincia de La Pampa [adhirió] al sistema nacional de residencias en salud...*”, sin embargo, **no luce incorporado a estos obrados ningún acto de adhesión de esta Provincia al sistema previsto en la Ley N° 22127.**

II - En el aludido informe, además, se hizo Mención a la Resolución N° 450/06 del ex Ministerio de Salud y Ambiente de la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18558/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

EXTRACTO: S/DEROGACION ARTICULOS 2° Y 3° DEL DECRETO N° 1491/09 Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS.-

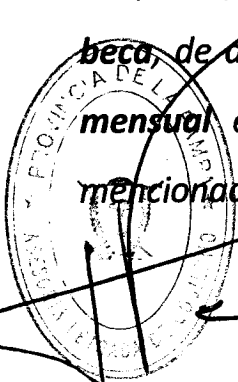
DICTAMEN ALG N° 232/19.-

Nación por la cual se creó “...el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD...” y a la Resolución N° 1342/07 del entonces Ministerio de Salud de la Nación por la cual se ordenó la implementación de dicho “sistema”.

Pues bien, en línea con ello, a continuación, se agregaron las Disposiciones N° 92/2012, N° 93/2012, N° 27/2013, N° 47/2013 y N° 3/2015 de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización de la Nación por las cuales se acreditaron residencias médicas en distintas especialidades y establecimientos asistenciales de esta Provincia (véase fs. 7/21), no obstante lo cual, tras la observancia de los plazos de vigencia allí prescriptos y teniendo en cuenta la fecha en que se publicaron, al día de hoy todas las acreditaciones allí otorgadas se encontrarían fenecidas, y no rolan en estas actuaciones sus prorrogas o renovaciones.

III - En la esfera provincial, a través del Decreto N° 1491/09, vigente y aplicable, se aprobó “...el Reglamento de Residencias...” y “...el modelo de Convenio a suscribir con los médicos residentes...” que, como Anexos I y II, respectivamente, lo integran (arts. 2° y 3°).

A modo de ejemplo, entre otras cuestiones, es de resaltar que el modelo de convenio contenido en el Anexo II, que tiene como partes a los residentes y a la Subsecretaría de Salud, en su cláusula primera, estipula que: “...‘LA SUBSECRETARÍA’ concede a “EL RESIDENTE”, en concepto de beca, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 59 de la Ley N° 1279, una suma mensual equivalente a la asignación de la categoría 9 del escalafon de la mencionada norma legal” (la negrilla me pertenece).

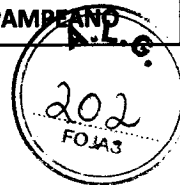




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18558/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

EXTRACTO: S/DEROGACION ARTICULOS 2° Y 3° DEL DECRETO N° 1491/09 Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS.-

DICTAMEN ALG N° 232/19.-

Esto es, según el modelo de convenio antes dicho, actualmente es la Subsecretaría de Salud de la Provincia quien otorga al residente una suma mensual en concepto de beca.

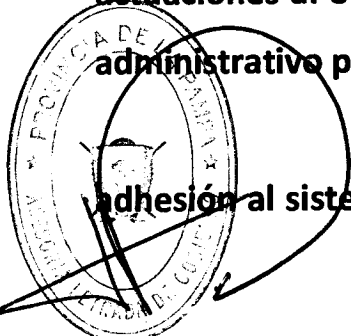
Por su parte, el artículo 2° de la Resolución N° 1993/15 del entonces Ministerio de Salud de la Nación aprobó el “...**MODELO DE CONVENIO ANUAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD**...” que como Anexo II lo integra.

Dicho modelo de convenio, a contario del que rige en la Provincia, tiene como partes al entonces Ministerio de Salud de la Nación y al residente, y es aquél quien le abona una remuneración mensual a este último (conf. cláusula primera).

Así entonces, advirtiendo que el aspecto antes puntualizado –pago a los residentes- no es el único estipulado en el modelo de convenio aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 1491/09, vigente y aplicable en el ámbito Provincial, que difiere sustancialmente de lo prescripto en el aprobado por la Resolución N° 1993/15 del entonces Ministerio de Salud de la Nación (véanse art. 2° y Anexo II), la derogación de aquel y la correlativa implementación de este último hasta la confección de un reglamento de residencias nuevo resultaría -a priori- incongruente, pues se dejará sin efecto el pago previsto en el ANEXO II y generará un perjuicio económico a los residentes.

IV - Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, previo a todo trámite, deberían remitirse las presentes actuaciones al organismo impulsante a fin de que proceda a la revisión del acto administrativo propiciado y, en base a ello, lo rectifique o ratifique.

A su vez, en su caso, se agregue el acto de adhesión al sistema de residencias previsto en la Ley N° 22127 (conf. fs. 2, párr.,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18558/2018

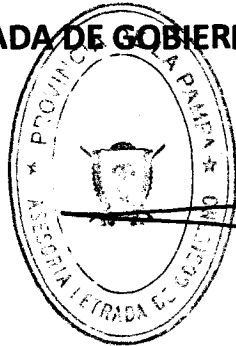
INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

EXTRACTO: S/DEROGACION ARTICULOS 2° Y 3° DEL DECRETO N° 1491/09 Y SUS
CORRESPONDIENTES ANEXOS.-

DICTAMEN ALG N° 232/19.-

2°) y las prórrogas o renovaciones de las acreditaciones de las residencias
médicas oportunamente otorgadas mediante las disposiciones glosadas a fojas
7/21.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 02 JUL 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa